

R-DC-00021-2021. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Despacho Contralor.
San José, a las trece horas del diecinueve de marzo de dos mil veintiuno. -----

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 183 de la Constitución Política, 2 y 23 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y

RESULTANDO

I.- Que los artículos 183 de la Constitución Política y 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 de siete de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro, reconocen a ésta como una institución auxiliar de la Asamblea Legislativa en la vigilancia de la Hacienda Pública, pero con absoluta independencia funcional y administrativa en el desempeño de sus labores. -----

II.- Que mediante resolución R-DC-97-2011 de las nueve horas del veintisiete de junio de dos mil once, este Despacho emitió el Reglamento Orgánico de la Contraloría General de la República (R-1-2011-DC-GC), el cual establece la estructura, organización, relaciones de jerarquía y de coordinación interna, para el cumplimiento de las funciones que le encomiendan la Constitución Política y las leyes de la República. -----

III.- Que con sustento en las Normas Generales de Control Interno aprobadas mediante resolución del Despacho Contralor R-CO-9-2009, la Gerencia de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa presentó ante la Unidad de Gobierno Corporativo el oficio DFOE-0118 de siete de diciembre de dos mil veinte, al cual se adjunta el informe DFOE-GE-I-05-2020 y el oficio DFOE-0017 de ocho de marzo dos mil veintiuno, contentivos de una propuesta de ajuste a su estructura organizativa interna. -----

IV.- Que en ejercicio del liderazgo que en materia de Diseño Organizacional le garantiza el Reglamento Orgánico, la Unidad de Gobierno Corporativo, mediante oficio DC-UGC-0022, de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, le propone al Despacho Contralor ajustar el Reglamento Orgánico de la CGR con base en el estudio técnico, realizado por la Gerencia de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se plantea el cambio de nombre del Área de Secretaría Técnica por Área para la Innovación y el Aprendizaje en la Fiscalización.

V.- Que visto que el Reglamento Orgánico no contempla un detalle de las Áreas de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, sino que éstas se definen en instrumento aparte, que de igual manera debe ser modificado, con el propósito de procurar un trato uniforme y que los ajustes futuros se realicen de manera más ágil, se considera pertinente dejar la definición de las atribuciones específicas del área de apoyo técnico en temas de innovación, calidad, planificación y aprendizaje para la fiscalización, entre otros, a la resolución motivada por la cual se especifican las facultades de las áreas que conforman la División antes citada. -----

POR TANTO**Se resuelve:**

Artículo 1.- Modificar los artículo 4 y 13 del Reglamento Orgánico de la Contraloría General de la República, emitido mediante resolución de este Despacho Contralor No. R-DC-97-2011 de las nueve horas del veintisiete de junio de dos mil once, en lo concerniente a la estructura de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente forma:

“Artículo 4.- Estructura orgánica. Para el mejor cumplimiento de los objetivos y atribuciones que le encomiendan la Constitución Política y las leyes de la República, la Contraloría General adopta la siguiente estructura orgánica:

(...)

- División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
 - Áreas de fiscalización y un Área de apoyo técnico.

“Artículo 13.- Conformación.

La División de Fiscalización Operativa y Evaluativa está conformada por áreas de fiscalización y una de apoyo técnico, cada una a cargo de una Gerencia de Área dependiente de la Gerencia de División.”

Artículo 2.- Derogar el artículo 14 del Reglamento Orgánico de la Contraloría General de la República, emitido mediante resolución de este Despacho Contralor No. R-DC-97-2011 de las nueve horas del veintisiete de junio de dos mil once.

Artículo 3.- Rige a partir del primero de mayo de dos mil veintiuno.



Marta E. Acosta Zúñiga
CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MAZ/MSM/MMS/JHA/dgm
G: 202100129-7
DC-0057-2021